

## 10.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CURSO DE IMPLANTACIÓN: 2010-2011

### 10.1.- CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN

La Comisión Académica del Consejo Andaluz, en desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, acordó, en su sesión de 22/01/08, aprobar las siguientes directrices en relación a la implantación de las Nuevas Enseñanzas Universitarias Oficiales:

- a) En el curso 2008/2009, no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del Real Decreto 1393/2007.
- b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.
- c) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán en todo caso las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (Junio, 2001), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación 2007/2011.
- d) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto por la Universidad para atender las necesidades de la titulación, y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.
- e) Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (Incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo fin de grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.
- f) El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento:
- g) Implantación de cada titulación simultáneamente en todas las Universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones posteriores en otras Universidades que puedan realizarse.
- h) Implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.
- i) Implantación progresiva anual de cada nuevo título.
- j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, solo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el 50% de enseñanzas comunes, excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado e). En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda y de interés para Andalucía se impartirán en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.
- k) En la memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como, la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.
- l) Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del centro al que se proponga adscribir.
- m) La interpretación derivada de la aplicación del presente documento marco, le corresponde a la Comisión

Académica del CAU.

Teniendo en cuenta el marco normativo andaluz, el cronograma de implantación de las nuevas titulaciones en la UCO sería el siguiente:

Año-Curso de implantación	Cursos implantados plan nuevo	Cursos extinguidos planes antiguos	Cursos que se mantienen planes antiguos
2010-2011	1º	1º RR.LL	2º-3º RRL Y 2º CC.T
2011-2012	1º y 2º	1º Y 2º RR.LL	3º RRL Y 1º Y 2º CC.T
2012-2013	1º, 2º y 3º	1º,2º Y 3º RRL	1º Y 2º CC.T
2013-2014	1º, 2º, 3º y 4º	1º, 2º Y 3º RRL Y 1º CC.T	2º CC.T
2014-2015		2º CC.T	

Debe advertirse que, debido a que las asignaturas optativas de la Diplomatura de Relaciones Laborales son comunes a todos los cursos, su desaparición definitiva no es progresiva, sino que tendrá lugar con la extinción del último curso donde se ofertan (tercero). No ocurre así con las optativas en la Licenciatura de Ciencias del Trabajo, ya que en este caso las asignaturas ofertadas son distintas en cada curso, razón por la cual su extinción tendrá lugar conforme al sistema general, esto es, al desaparecer el curso donde se integraba-ofertaba.

## 10.2.- PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

El alumno/a proveniente de las titulaciones que se extinguen con la implantación del Grado, debe seguir el procedimiento de reconocimiento y transferencia que a tal efecto se prevea en la normativa de la Universidad de Córdoba, sobre paso de aquéllas a éste.

TABLA DE EQUIVALENCIAS (POR CURSO) ENTRE EL NUEVO GRADO Y LOS TÍTULOS QUE DESAPARACEN CON SU IMPLANTACIÓN: RELACIONES LABORALES (RR.LL.) Y CIENCIAS DEL TRABAJO (CC.T.)

1º CURSO (60)		EQUIVALENCIA	
MÓDULO	ASIGNATURAS	RR.LL.	CC.T.
<b>ELEMENTOS JURÍDICOS BÁSICOS</b>	(6) Dº PRIVADO	ELEMEN. DE Dº PRIVADO (9) + ELEMEN. DE Dº PÚBLICO (9) + Dº ADMINISTRATIVO (6)	ECONOMÍA Y EMPRESA (9) + Dº/Dº EMPRESARIAL
	(6) Dº EMPRESA		
	(6) Dº PÚBLICO		
<b>MARCO SOCIAL Y JURÍDICO ESPECÍFICO</b>	(6) INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA	CONTABILIDAD (6)	
<b>ECONOMÍA</b>	(6) FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	INTROD. A LA ECONOMÍA (6)	ECONOMÍA Y EMPRESA(9)
<b>ADMÓN. EMPRESAS</b>	(6) ADMÓN. EMPRESAS		GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS EMPRESARIALES (9)
<b>ORGANIZACIÓN-</b>	(6) ORGANIZACIÓN DEL	ORGANIZACIÓN Y	

<b>D.G. R.H.</b>	TRABAJO	MÉTODOS DE TRABAJO (11)	
<b>HISTORIA y TEORÍA R.L.</b>	(6) HISTORIA DE LAS RR.LL.	HISTORIA SOCIAL Y POLÍTICA CONTEMPORÁNEA (6)	HISTORIA POLÍTICO- SOCIAL (9)
<b>SOCIOLOGÍA Y TIS</b>	(6) SOCIOLOGÍA Y TIS	SOCIOLOGÍA E INV. SOC. (6)	SOCIOLOGÍA
<b>ESTADÍSTICA</b>	(6) ESTADÍSTICA	TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE INV. SOC. (6)	ESTADÍSTICAS APLICADAS A CC.T. (4,5)
<b>PSICOLOGÍA TRAB. Y ORGS.</b>	(6) PSICOLOGÍA TRAB. Y ORGS.	PSICOLOGÍA DEL TRABAJO (9)	PSICOLOGÍA (9)

<b>2º CURSO (60)</b>		<b>EQUIVALENCIA</b>	
<b>MÓDULO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>RR.LL.</b>	<b>CC.T.</b>
<b>M.N. R.L.</b>	Dº TRABAJO I (6)	DERECHO DEL TRABAJO I (9)	GESTIÓN DEL EMPLEO (6) + DERECHO/Dº EMPRESARIAL(9)
	Dº TRABAJO II (6)		
	Dº SEG. SOC. I (6)	DERECHO S.S. I (6)	
	Dº SEG. SOC. II (6)		
	Dº SINDICAL (6)	DERECHO SINDICAL (10)	MARCO NORMATIVO DE LA NEGOCIACIÓN Y EL CONFLICTO (6)
<b>ORGANIZACIÓN-D.G. R.H.</b>	(6) DG. RR-HH I	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL (10)	
<b>HABILIDADES TRASVERSALES</b>	6	L.C. (21)	LC (14)
<b>SOCIOLOGÍA DEL TRAB. Y ORGS.</b>	6	SOCIOLOGÍA DEL TRABAJO (4,5) + SOCIOLOGÍA DE LA EMPRESA (4,5)	SOCIOLOGÍA DE LAS RELACIONES LABORALES (6)
<b>HISTORIA Y TEORÍA R.L.</b>	(6) TEORÍA DE LAS RR.LL.		SOCIOLOGÍA DE LA NEGOCIACIÓN Y EL CONFLICTO (6) + ESTRUCTURA SOCIAL DE LAS SOCIEDADES INDUSTRIALES AVANZADAS (6)

<b>3<sup>er</sup> CURSO (60)</b>		<b>EQUIVALENCIA</b>	
<b>MÓDULO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>RR.LL.</b>	<b>CC.T.</b>
<b>M.N. R.L.</b>	(6) D° SANCIONADOR DEL TRABAJO	D° SANCIONADOR DEL TRABAJO	
	(6) GESTIÓN PRÁCTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	D° SEGURIDAD SOCIAL II	
<b>ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	(6) DG. RR-HH II	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL (10)	
	(6) DIR. ESTRATÉGICA		DIR. ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA (9)
<b>GESTIÓN DEL CONFLICTO</b>	(6) MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL CONFLICTO Y DE NEGOCIACIÓN		MARCO NORMATIVO DE LA NEGOCIACIÓN Y EL CONFLICTO (6)
<b>ECONOMÍA DEL TRABAJO</b>	(6) ECONOMÍA DEL TRABAJO		ECONOMÍA DEL TRABAJO (12)
<b>POLÍTICAS SOCIO LABORALES</b>	(6) POLÍTICAS SOCIO LABORALES I		POLÍTICAS SOCIO LABORALES (12)
	(6) POLÍTICAS SOCIO LABORALES II		
<b>SISTEMAS DE RELACIONES LABORALES</b>	(6) SISTEMAS DE RELACIONES LABORALES	RELACIONES INDUSTRIALES (6) + DCHO SOCIAL COMUNITARIO(6)	MODELOS NORMATIVOS DE RELACIONES LABORALES (6)

<b>4° CURSO (60)</b>		<b>EQUIVALENCIA</b>	
<b>MÓDULO</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>RR.LL.</b>	<b>CC.T</b>
<b>TRABAJO DE FIN GRADO</b>	TRABAJO FIN DE GRADO		
<b>PRÁCTICAS EXTERNAS</b>	PRÁCTICAS EXTERNAS	PRÁCTICAS INTEGRADAS (12)	
<b>MARCO SOCIAL Y JURÍDICO ESPECÍFICO DE LAS RELACIONES LABORALES</b>	(6) AUTOEMPLEO Y ECON. SOCIAL	AUTOEMPLEO Y EMPLEO ASOCIADO (6)	
	(6) FUNCIÓN PÚBLICA	FUNCIÓN PÚBLICA (4,5)	
<b>M.N. R.L.</b>	(6) D° PROCESAL LABORAL	D° PROCESAL LABORAL (9)	
<b>ORGANIZACIÓN-DIR. y GEST. R.H.</b>	(6) AUDITORÍA R.H.		AUDITORÍA DE R.H. (4,5)

<b>SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	(6) MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN	MARCO JURÍDICO DE LA SEG. E HIGIENE (8)	
	(6) SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	SALUD Y SEGURIDAD LABORAL (7)	

<b>GRADO RL-RH</b>	<b>EQUIVALENCIA</b>	
<b>OPTATIVIDAD ESPECÍFICA</b>	<b>RR.LL.</b>	<b>CC.T</b>
(18) OPTATIVIDAD ESPECÍFICA	OPTATIVIDAD (14)	OPTATIVIDAD (22,5)

<b>CRÉDITOS ECTS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DESDE LAS ANTERIORES TITULACIONES</b>			
<b>GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (240 ECTS)</b>			
<b>RELACIONES LABORALES (207 LRU)</b>		<b>CIENCIAS DEL TRABAJO (134+45 LRU)</b>	
TRABAJO FIN DE GRADO	6	TRABAJO FIN DE GRADO	6
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	6	SEGURIDAD SOCIAL I y II (6+6)	12
MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL CONFLICTO	6	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (6)	6
ECONOMÍA DEL TRABAJO	6	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (6)	6
POLÍTICAS SOCIO LABORALES I y II (6+6)	12	DG. RR-HH I y II (6+6)	12
AUDITORÍA R.H. (6)	6	Dº SANCIONADOR (6)	6
		AUTOEMPLEO Y ECON. SOCIAL (6)	6
		PROCESAL (6)	6
		FUNCIÓN PÚBLICA (6)	6
		CONTABILIDAD (6)	6
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>TOTAL</b>	<b>76</b>

COMO CONSECUENCIA DE TALES TABLAS, LA PERSONA TITULADA DEBERÍA REALIZAR:

<b>TITULACIÓN</b>	<b>ECTS TOTALES A CUBRIR</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (RR.LL.)	42 ECTS	
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (CC.T.)	76 ECTS	
DIP. RR.LL. + LDO. CC.T	6 ECTS	TRABAJO FIN DE GRADO

### **10.3- ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN POR LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO PROPUESTO**

Por la implantación del presente título de *Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos* se extinguen las enseñanzas actuales correspondiente al Plan de Estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, aprobado por Resolución Rectoral de 18/07/2000 (BOE 12/08/2000), modificado por Resoluciones Rectorales de 02/01/2003 (BOE 23/01/2003) y de 22/05/2008 (BOE 24/06/2008); y Licenciado en Ciencias del Trabajo, aprobado por Resolución Rectoral de 30/10/2002 (BOE 22/11/2002), modificado por Resoluciones Rectorales de 22/05/2008 (BOE 24/06/2008) y de 09/07/2008 (BOE 30/07/2008).